

NO. CM-010/16

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO NO. DPAYE-RH-002/15, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [Eliminado 1] GUERRERO MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO DPAYE-RH-002/15, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES DE BAJA CALIFORNIA, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO", QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO I), QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.
2. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" SE ESTABLECIÓ QUE "EL INEA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$1'786,810.63 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 63/100 M.N.), QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DE LA PÓLIZA RESPECTIVA QUE AMPARA EL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA ANEXO II.I DE "EL PROVEEDOR".
3. QUE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO" SE ESTABLECIÓ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2015 HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE "EL INEA" A "EL PROVEEDOR"
4. EN VIRTUD DE QUE SE TIENE LA NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES DE BAJA CALIFORNIA, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 TERMINA LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO", MEDIANTE OFICIO DPAYE/SRH/1680/15 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN REALIZARA LA AMPLIACIÓN EN EL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO", DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2016; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PARRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE "EL CONTRATO".
5. A TRAVÉS DEL OFICIO DPAYE/2738/15 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE "EL INEA", INFORMÓ A "EL PROVEEDOR" QUE ERA INDISPENSABLE DAR CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA

Eliminado 2

EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES DE BAJA CALIFORNIA, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, SOLICITÁNDOLE INFORMARA SI ESTABA DE ACUERDO EN QUE SE LLEVARA A CABO UNA AMPLIACIÓN EN SU VIGENCIA Y MONTO POR DOS MESES MÁS, ES DECIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TARIFAS ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PARRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE "EL CONTRATO".

6. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, COMUNICÓ A "EL INEA" SU ACEPTACIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO" BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CUOTAS, CON VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, ADEMÁS DE SEÑALAR QUE, PARA EL CASO DE LAS PÓLIZAS BÁSICAS, LA PRIMA ES POR LA CANTIDAD DE \$357,362.12 Y PARA LAS PÓLIZAS DE POTENCIACIÓN, LA PRIMA ESTÁ EN FUNCIÓN AL REPORTE DE ASEGURADOS DE CADA MES.
7. CON ATENTA NOTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES, COMUNICÓ EL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA PARTIDA 14401 "CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. ASIMISMO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DPAYE-RH-021/15 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.
8. SE CUENTA CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN EN EL MONTO Y VIGENCIA A "EL CONTRATO", CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES DE BAJA CALIFORNIA, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE "EL CONTRATO", EN RAZÓN DE QUE ES NECESARIO DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO DEL SEGURO DE VIDA QUE PERMITA COADYUVAR A LA ESTABILIDAD ECONÓMICA, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE UN SINIESTRO DERIVADO DEL FALLECIMIENTO O LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, YA QUE DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA CLÁUSULA 119 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2014-2016 EN "EL INEA".

POR LO ANTERIOR ES INDISPENSABLE EFECTUAR UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO", COMO SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE:

MONTO DEL CONTRATO DPAYE-RH-002/15	MONTO CONVENIO MODIFICATORIO CM-010/16	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
\$1,786,810.63	\$357,362.12	\$2,144,172.75

Eliminado 2



Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

EL MONTO POR ESTE INCREMENTO ES DE \$357,362.12 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), EN EL ENTENDIDO QUE DICHO INCREMENTO SE EFECTUARÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PACTADAS EN "EL CONTRATO".

9. MEDIANTE OFICIO DPAYE/SRMS/1265/2015 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

DE LAS PARTES:

1. QUE LAS MODIFICACIONES A "EL CONTRATO" SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE "EL CONTRATO".
2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ES OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO", CUYA FINALIDAD ES LA "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES DE BAJA CALIFORNIA, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO", DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES.

SEGUNDA.- SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", COMO SE ESTABLECE EN ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE "EL INEA" Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA"

"EL INEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$2'144,172.75 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DE LA PÓLIZA RESPECTIVA QUE AMPARA EL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA ANEXO II.I DE "EL PROVEEDOR"

TERCERA.- SE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO" COMO SE ESTABLECE EN ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE "EL INEA" Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Eliminado 2



"SÉPTIMA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2015 HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE "EL INEA" A "EL PROVEEDOR"

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma
del Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
Representante
Legal.

QUINTA.- A EXCEPCIÓN DE LO ANTES ESTIPULADO, "LAS PARTES" RATIFICAN EN SUS TÉRMINOS TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO", EL PRESENTE CONVENIO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y VALOR LEGAL, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A EL DÍA 18 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL INEA"

C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

Eliminado 2
Eliminado 1
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR

LIC. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
REMUNERACIONES

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUERENTE Y CONTRATANTE.

